LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/2990/2018/I	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
2	IVAI-REV/2957/2018/I	AYUNTAMIENTO DE YANGA	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
3	IVAI-REV/2960/2018/I	AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.

LISTA DE ACUERDOS

4	IVAI-REV/2993/2018/I	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
5	IVAI-REV/1843/2018/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	25 DE OCTUBRE DE 2018	5. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. 6. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el comisionado ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
6	IVAI-REV/2942/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este Instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
7	IVAI-REV/1858/2018/III	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25 DE OCTUBRE DE 2018	6. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. 7. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el comisionado ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
8	IVAI-REV/1711/2018/III	COMISIPON DEL AGUA DEL ESTADO DE VE RACRUZ	25 DE OCTUBRE DE 2018	7. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. 8. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el comisionado ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
9	IVAI-REV/2801/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
10	IVAI-REV/2801/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.

LISTA DE ACUERDOS

11	IVAI-REV/2890/2018/III	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
12	IVAI-REV/2890/2018/III	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	25 DE OCTUBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.
13	IVAI-REV/2851/2018/III	COMISIÓN MUNICIPAL,DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
14	IVAI-REV/2851/2018/III	COMISIÓN MUNICIPAL,DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.
15	IVAI-REV/2878/2018/III	COMISIÓN MUNICIPAL,DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
16	IVAI-REV/2878/2018/III	COMISIÓN MUNICIPAL,DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.
17	IVAI-REV/2812/2018/III	COMISIÓN MUNICIPAL,DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su

LISTA DE ACUERDOS

				derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
18	IVAI-REV/2812/2018/III	COMISIÓN MUNICIPAL,DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.
19	IVAI-REV/2805/2018/II	SECRETARÍA DE SALUD	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
20	IVAI-REV/2805/2018/II	SECRETARÍA DE SALUD	25 DE OCTUBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia
21	IVAI-REV/2676/2018/ii	COMISIÓN MUNICIPAL,DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
22|	IVAI-REV/2964/2018/ii	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. .
23	IVAI-REV/2505/2018/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Notifíquese a la parte recurrente, el acuerdo de admisión de uno de octubre de dos mil dieciocho, junto con el recurso de revisión y sus anexos, a la cuenta de correo electrónico señalada en el punto tres del citado proveído, es decir a la dirección. 2. Se le hace saber a la hoy recurrente que, aunque no le fue notificado en su cuenta de correo electrónico el acuerdo del pasado uno de octubre, surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas el ocho de octubre de dos mil dieciocho, por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, así como por el sistema Infomex-

LISTA DE ACUERDOS

				Veracruz, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.
24	IVAI-REV/813/2015/III	SECRETARÍA DE DESARROLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	25 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En virtud de que no se tiene la certeza de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena digitalizar y remitir las documentales de cuenta, en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por vía electrónica le sea practicada a la recurrente, para que se imponga de su contenido. **II.** Se requiere a la parte solicitante para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso c) del fallo emitido en fecha doce de agosto de dos mil quince en el expediente al rubro citado. **III.** Se solicita a la titular de la Oficialía de Partes este instituto, que una vez transcurrido el plazo antes señalado, informe si el solicitante exhibió alguna promoción o escrito relacionado con el expediente al rubro citado y, en su caso, lo remita de inmediato a la Secretaría de Acuerdos de este instituto.
25	IVAI-REV/582/2018/III	AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN	25 DE OCTUBRE DE 2018|	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de julio del presente año, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente. **II.** Del análisis de las documentales de cuenta se desprende que el sujeto obligado únicamente remite la respuesta emitida por el área de Tesorería respecto de la información peticionada; sin embargo no puede tenerse por cumplido el presente asunto toda vez que omitió realizar la búsqueda exhaustiva de la información en las áreas que conforme a sus atribuciones pudieran contar con la misma, siendo éstas la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Sindicatura y la Comisión Especial de Entrega Recepción; además de que no informa sobre la publicación en su portal de transparencia y en la plataforma nacional de transparencia de la información ordenada en la resolución dictada en autos bajo el número romano II. **III.** Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. **IV.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.

LISTA DE ACUERDOS

26	IVAI-REV/2569/2017/III	AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA	25 DE OCTUBRE DE 2018|	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de mayo del presente año, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el catorce siguiente. **II.** Dígasele al sujeto obligado que no proporciona la información ordenada por este órgano garante, por ende no puede tenerse por cumplido el presente asunto y deberá hacer entrega de la información solicitada en los términos ordenados en la resolución dictada en el expediente al rubro citado. **III.** Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. **IV.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.
27	IVAI-REV/2963/2017/I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	25 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintinueve siguiente. **II.** Dígasele al sujeto obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto, toda vez que quien da la respuesta es el Secretario General del Comité Directivo Estatal del ente obligado, y en la resolución se indicó que esa área no era la competente para pronunciarse al respecto, que es la secretaría de elecciones la idónea conforme al Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, aunado a ello el acuerdo de designación a candidatos, no es un documento que soporte el registro de los mismos. **III.** En virtud de lo anterior, requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. **IV.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.

LISTA DE ACUERDOS

28	IVAI-REV/148/2018/I	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	25 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diecisiete de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintitrés siguiente. **II.** Dígasele al sujeto obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto, porque si bien remite la versión pública del documento que avala las percepciones respecto de la persona y periodo mencionado en la solicitud, esta no se encuentra elaborada conforme a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, esto en virtud que los datos que se testaron no llevan una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva, tal y como lo establece el numeral 61 de la ley de la materia y Sexagésimo tercero de los lineamientos antes citados. Además, del acta de la décima sesión extraordinaria del comité de transparencia, se advierte que contiene el nombre de un solicitante diverso al que promovió el presente recurso, lo cual resulta ser un dato personal que no se debe dar a conocer a terceros, salvo que exista consentimiento expreso. Por lo que se deja la citada acta del comité de transparencia, en el secreto de la secretaría de acuerdos de este instituto, ello a efecto de evitar la difusión del dato personal ahí contenido. **III.** Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. **IV.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.
29	IVAI-REV/904/2016/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	25 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En virtud de que no existe constancia de que le haya sido entregada a la parte promovente la información que el sujeto obligado presento a este instituto, y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena digitalizar y reenviar la documental de cuenta, en calidad de archivo adjunto a la notificación que le sea practicada respecto de este acuerdo para que se imponga de su contenido. **II.** Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído, de conformidad a lo establecido en el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente principal.

LISTA DE ACUERDOS

30	IVAI-REV/829/2016/I	AYUNTAMIENTO DE TLACOLULAN	25 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado no proporciona la información solicitada, sino que únicamente remite un acuerdo relativo a un recurso distinto del que se actúa, por medio del cual se declara cerrada la instrucción y se turna el proyecto de resolución; en consecuencia se le dice al ente obligado que deberá dar cumplimiento a la resolución emitida el expediente al rubro citado en los términos ordenados en la misma. **II.** Dado lo anterior y vista la disponibilidad que tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se le requiere por única ocasión para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. **III.** En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis.
31	IVAI-REV/979/2017/II	MORENA	25 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintinueve siguiente. **II.** Dígasele al sujeto obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto, porque si bien remite el formato que contiene el directorio de órganos de dirección, existe incongruencia en los criterios relativos al domicilio oficial del órgano de dirección, así como número telefónico y correo electrónico, ello en virtud que en todos señala la misma información, lo que resulta ilógico que las áreas que corresponde a los municipios, tengan el mismo domicilio que el del Comité Estatal, además el criterio de número telefónico y correo electrónico se refiere al de cada contacto, esto es al oficial de cada uno de los titulares, mas no al general del ente obligado. **III.** En virtud de lo anterior, requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. **IV.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.
32	IVAI-REV/1561/2017/I	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	25 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de enero del presente año, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce siguiente. **II.** Dígasele al sujeto obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto, ello en virtud que omite pronunciarse respecto al costo por el uso del velódromo,

LISTA DE ACUERDOS

				además en lugar de remitir los convenios por uso de éste, proporciona las autorizaciones del uso del "Velodromo Xalapa", misma que contiene algunas solicitudes de apoyo las cuales contienen datos personales, que solo pueden ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 75 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracciones VIII, X y XL y 92 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 298 del veintisiete de julio de dos mil diecisiete. Por lo anterior, se deja el disco compacto que contiene los archivos anexos al correo de catorce de febrero del año en curso, en el secreto de la secretaría de acuerdos de este instituto, ello a efecto de evitar la difusión de los datos personales ahí contenidos **III.** Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. **IV.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.
33	IVAI-REV/1004/2018/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO	25 DE OCTUBRE DE 2018	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el **siete de septiembre del año en curso, causó estado**, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el **trece siguiente**. **II.** En virtud de que no existe constancia de que le haya sido entregada a la parte promovente la información que el sujeto obligado presento a este instituto, y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se **ordena digitalizar y reenviar** las documentales de cuenta, en calidad de archivo adjunto a la notificación que le sea practicada respecto de este acuerdo para que se imponga de su contenido. **III.** Por lo que se **requiere** a la parte recurrente para que en un término de **cinco días hábiles** siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, **informe** a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el **resolutivo segundo inciso a)** del fallo emitido en el expediente al rubro citado.

LISTA DE ACUERDOS

34	IVAI-REV/2976/2018/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	25 DE OCTUBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
35	IVAI-REV/1671/2018/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	25 DE OCTUBRE DE 2018	2. Téngase por presentada a la parte recurrente, dando contestación al requerimiento que le fuera realizado en el punto cinco del acuerdo de diez de octubre de dos mil dieciocho. 3. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte recurrente, contenidas en su promoción de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES